En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente.

Vélez, 28 de noviembre de 2023.

Dora González Franco
Secretaria (e)

VERBAL
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 68861.31.84.001.2022.00080.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a que venció el término de traslado de la demanda y del emplazamiento a los herederos indeterminados de la difunta ANA VICTORIA ARIZA DE GARCÍA, se continúa con la etapa procesal correspondiente.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: *Señalar las* ***nueve de la mañana (9:00 a.m.) del martes diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)*** *para celebrar audiencia contemplada en el artículo 372 del C.G.P.*

Segundo: *La inasistencia de las partes a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, o las excepciones propuestas por el*

demandado según fuere el caso. Si no concurre ninguno, no se celebrará la audiencia, se declarará terminado el proceso y a la parte o apoderado que no se presente, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (C.G.P, art. 372, núm. 4°)

Así mismo que la audiencia se realizará, aunque no concurra uno de ellos o sus apoderados. Si alguno no comparece, su apoderado tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir, y, en general, para disponer del derecho en litigio.

De otra parte, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso se realizará con la plataforma LIFE SIZE. Se advierte a las partes que de no contar con medios tecnológicos idóneos deben acudir de manera presencia a la audiencia en la sala respectiva en el palacio de justicia de Vélez, debiendo informarlo oportunamente.

Por ello, se autoriza a la secretaría que se comunique con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. Además de registrar esta diligencia en el calendario del correo institucional del Juzgado.

Finalmente, se insta a los demandados para que se presenten con apoderado judicial, atendiendo a que en

este tipo de procesos se debe ejercer el derecho de postulación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 078
Fecha: 04 de diciembre de 2023

Proyectó: DGF

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2cc65d3ee972f423d963fa1dfb228896240abe592e1579d3a8711dfe0724f7**
Documento generado en 01/12/2023 05:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica